

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 098-2023-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 22 de Mayo del 2023

Visto; el expediente 2300007608, que contiene la Nota Informativa N° 062-2023-OEA-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4, la Política de Diligencia Debida;



Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, se aprueba la Política Nacional de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico tiene como objetivo prioritario N° 8 fortalecer la institucionalidad del país, el cual parte de reconocer la relación directa entre la calidad de las instituciones y el crecimiento económico, abordando la problemática de la corrupción, la cual afecta el funcionamiento de las instituciones y reduce las oportunidades de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Competitividad 2019-2030, se presenta una serie de medidas para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política de Competitividad y Productividad;

Que, dentro del Plan antes mencionado se establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario N° 8 la creación de la plataforma "Semáforo anticorrupción e integridad", a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y proceso penales vinculados a materia de anticorrupción;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, se establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra corrupción, narcotráfico terrorismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el numeral a) del Artículo 9 se establece como obligaciones que las entidades públicas y bajo responsabilidad "Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones";

Que, mediante Nota Informativa N° 062-2023-OEA-HVLH/MINSA la Directora Ejecutiva de Administración y como Oficial de Integridad Institucional, designó como usuarios en calidad de **titulares**: Abog. Davis Eduardo Vivar Córdova (Recursos Humanos e Integridad Institucional) y al CPC José Luis Santos Bautista (Logística) y como **suplentes** Fanny Maribel Campos Cahua (Recursos Humanos), Sra. Carmela Margarita Castillo Vilela (Integridad Institucional) y Juana Maribel López Gallegos (Logística);

Que, en merito a la norma antes mencionada, resulta necesario designar a los servidores antes mencionados como usuarios responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo antes mencionado, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como usuarios responsables del acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Nombres y Apellidos	Órgano
Davis Eduardo Vivar Córdova	Oficina Ejecutiva de Administración (Integridad Institucional)
Davis Eduardo Vivar Córdova	Oficina de Personal
José Luis Santos Bautista	Oficina de Logística

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Órgano
Carmela Margarita Castillo Vilela	Oficina Ejecutiva de Personal (Integridad Institucional)
Fanny Maribel Campos Cahua	Oficina de Personal
Juana Maribel López Gallegos	Oficina de Logística



Artículo 2°.- Disponer la Oficina de Integridad Institucional realice el registro correspondiente en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, prevista por la Presidencia del Consejo de Ministerios.

Artículo 3°.- Notificar a los interesados y poner en el legajo personal la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Integridad Institucional, la Oficina de Personal y a la Oficina de Logística, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de la designación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C M P 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución:

- o Oficina Ejecutiva de Administración
- o Oficina de Personal
- o Oficina de Asesoría Jurídica
- o Oficina de Logística
- o Interesados